Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2020-446 al momento de la elaboración del auto que admitió la demanda por un error puramente involuntario se mencionó el nombre de una demandante diferente a la que en realidad corresponde. Así mismo informo que la apoderada de la parte actora notificó a las demandas y allegó memorial solicitando se fije fecha para audiencia. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, seria del caso continuar con el trámite que en derecho corresponda, pero advierte el que en efecto en el auto proferido por el Despacho el 26 de agosto del año inmediatamente anterior se incurrió en un error involuntario al momento de indicar en nombre de la demandante, falencia que no había sido advertida por el Despacho ni por la parte actora.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por los Art. 285 del C.G.P. y 145 del C.P.T. y S.S., **SE ACLARA** que por un error totalmente involuntario, en auto calendado 26 de agosto de 2021, mediante la cual se admitió la demanda, fue indicado como extremo demandante a una persona totalmente ajena a este proceso; razón por la que se tendrá para todos los efectos legales pertinentes a que haya lugar, como demandante a **LILIANA GONZALEZ SOTO,** en lo demás se mantiene incólume la decisión.

Finalmente y con el fin de evitar futuras nulidades, se dispone que por secretaria se proceda a notificar la demanda a las accionadas una vez que en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

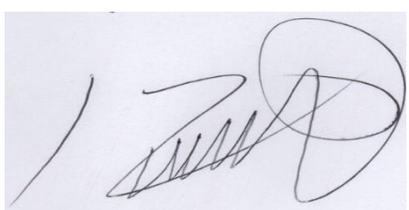

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 079** publicado hoy **23/06/2022**

La secretaria, MDG